



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Pública N° 31/23

***“Renovación de licencias y
monitoreo de infraestructura de
correo electrónico del Poder Judicial
de la Provincia de Santa Fe”***

Expte CUIJ N° 21-22527831-5



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/23 - Expte CUIJ N° 21-22527831-5

>Objeto: Renovación de licencias y monitoreo de infraestructura de correo electrónico del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **18 de octubre de 2023** a las 10.00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos ocho mil quinientos sesenta (\$ 8.560,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

– **Transferencia electrónica bancaria o depósito:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilitación de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 21.399.845,90 (pesos veintiún millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con noventa centavos).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 12), y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial. Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de

la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
 - h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
 - i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
 - j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
 - k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
 - l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del

decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos.

Los oferentes deberán completar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectivas sus acreencias, según lo previsto por el Acta N° 44, del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Nº 1104/16.

23 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

24 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3041 (Informática).

**25 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1 - Nómina de elementos a proveer

Renglón UNICO: RENOVACION DE LICENCIAS Y MONITOREO DE INFRAESTRUCTURA DE CORREO ELECTRONICO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

ITEM 1: Renovación de 2.000 (DOSMIL) Licencias de Zimbra Collaboration Suite Standard Edition por periodo de 1 (uno) año:

Se requiere la renovación de soporte oficial por 1 (uno) año de 2000 (dos mil) Licencias de Zimbra Collaboration Suite Standard Edition que cuenta actualmente hoy la infraestructura de correo del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe.

El adjudicatario será el encargado de aplicar las licencias y su correcto funcionamiento en los servidores de Santa Fe y Rosario.

ITEM 2: Servicios de Monitoreo Externo

Se deberá incluir dentro de la propuesta básica por renovación de soporte oficial, un servicio de monitoreo externo, por el término de 1 (uno) año, que emita alertas ante las siguientes situaciones:

- a. Que el dominio del Poder Judicial de Santa Fe o alguna de las direcciones de red utilizadas para correo electrónico sean clasificadas como SPAM en los sitios de validación más usuales del mercado.
- b. Que el servicio de DNS externo presente dificultades para cumplir su función.
- c. Que los servicios de correo electrónico no puedan ser utilizados desde el exterior de la organización.
- d. Que los servicios de acceso a las funcionalidades de webmail no puedan ser utilizados desde conexiones externas.

Las alertas deberán ser enviadas a las cuentas de correo que el Poder Judicial de Santa Fe asigne al adjudicatario.

El Oferente podrá realizar una visita que considere necesaria para evacuar dudas, para ello deberá solicitarse formalmente por correo electrónico a la cuenta informatica@justiciasantafe.gov.ar

Art. 2 - Características Generales del producto solicitado.

El producto ofertado deberá cumplir con el concepto de “ **TECNOLOGIA PROPIA**”, criterio estándar adoptado por este Poder Judicial en sus Licitaciones anteriores de Tecnología de la Información.

El concepto “**CON TECNOLOGIA PROPIA**” significa que la solución tiene todos sus componentes desarrollados por el mismo fabricante o empresa o es encargado a un tercero bajo diseño y control de calidad propio, lo cual asegura máximo rendimiento sin riesgos de incompatibilidad con su entorno y, como existe la seguridad de que la solución ha pasado por rigurosos controles de calidad mediante técnicas avanzadas, las posibilidades de error y desperfectos se minimizan. Además, sus módulos o complementos son desarrollados con herramientas de última generación lo que garantiza grandes posibilidades de crecimiento modular (upgrade o actualización del procesador, actualización de desarrollos y/o software de base, drivers, bibliotecas, base de datos, etc.) manteniendo en un todo la compatibilidad basada en una permanente investigación que garantiza una proyección futura muy amplia. El sistema solicitado deberá tener asegurada capacidad de crecimiento o ampliación, etc. Los conceptos de compatibilidad y modularidad implican que, los programas en el equipo original puedan ser procesados y actualizados, sin necesidad de reprogramación ni utilización de técnicas de simulación, y si se le agregan nuevos dispositivos en línea, ello puede efectuarse sin necesidad de introducir cambios sustanciales en el entorno tecnológico. Se deberá indicar la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios necesarios, para asegurar el eficiente y eficaz funcionamiento del producto ofertado, los que a través de ese detalle, quedarán automáticamente incluidos en el precio total cotizado para dicho sistema. **La omisión en la oferta de alguna unidad, dispositivo, software de base, software aplicativo o accesorio, que al momento de las pruebas, a juicio del Poder Judicial resulte necesario para el normal funcionamiento y rendimiento del producto ofrecido, obligará a la adjudicataria a proveerlo de inmediato y sin cargo.**

Cada oferente deberá indicar en su oferta cualquier información que considere necesaria para una mejor caracterización del producto que ofrezca, tanto en lo que se refiere a su comparación con otros productos en uso como a sus posibilidades de expansión o mejoras.

Las características técnicas del producto que se oferte, deberán registrarse con el nivel de detalle que corresponda, indicando software de desarrollo, versión, complementos y los agregados aclaratorios que estimen corresponder, o sea, con definiciones y/o datos mínimos necesarios para que quede correctamente interpretado, desde el punto de vista de su disponibilidad, características y alcances de las mismas. Los oferentes tendrán en cuenta además, todos los manuales y publicaciones que a su juicio contribuyan a facilitar la mejor interpretación de características y capacidades de los productos ofertados, respetando al



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

hacerlo, lo señalado en el párrafo anterior.

Los bienes incluidos en la oferta no deberán estar discontinuados al momento de la presentación de la misma.

Art. 3 - Soporte lógico (software) para el producto ofrecido.

Los proponentes detallarán el soporte lógico (software) ofertado con el requerimiento mínimo necesario de hardware -procesador, memoria y periféricos (disco rígido, CD-ROM etc.)- y software de base, a nivel de sistema operativo, drivers, utilitarios, bibliotecas de programas, productos y otras facilidades posibles.

Todo otro software que el proponente considere conveniente o que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos y para la puesta en marcha de la solución solicitada, deberá ser cotizado por la misma y será opción del Poder Judicial incluirlo, o no, en el contrato a celebrarse.

El oferente deberá detallar toda la documentación de los productos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, guía sobre descarga de instaladores y procedimiento de activación de las licencias, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

Art. 4 - Servicio técnico del producto ofrecido.

El oferente deberá ofrecer un servicio de soporte técnico que brinde asistencia (telefónica o in situ) y colaboración, en el horario de 7:00 a 21:00 hs. de días hábiles, para el normal y correcto funcionamiento del producto que ofertare ante la utilización formal de la herramienta.

El servicio de apoyo requerido alcanzará a cualquier tipo de desperfecto, como ser: el servicio no funciona, el funcionamiento del servicio se ve gravemente reducido o hay un impacto crítico en el servicio debido a un error con la red o a otro problema de software, como así también en caso de necesidad de escalamiento de soporte requerido por problemas del fabricante. Los ejemplos incluyen fallos de los servicios de transmisión de Zoom o de funciones de software. Esta prestación será durante el plazo previsto para la suscripción y cualquiera fuese la causa que origine el desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial.

El mismo deberá ser prestado proporcionando los recursos necesarios para asistir y apoyar en las situaciones mencionadas y previendo los recursos adicionales y extraordinarios fuera del horario habitual, en la medida que sea razonablemente aplicable y no sean fallas del fabricante.

El servicio deberá prestarse sin que el Poder Judicial tenga que abonar gastos adicionales de traslado o movilidad de equipos o técnicos. El período de servicio se contará desde la fecha de recepción definitiva del producto, durante el cual el oferente asistirá y colaborará para el correcto funcionamiento del producto, como así también en la instalación de

parches, actualizaciones y la disponibilidad de personal técnico para asistencia, sin cargo.

El oferente que resulte adjudicado, deberá notificar por escrito y mantener actualizada la lista del personal técnico autorizado para atender los bienes instalados, especificando: apellido y nombres; número de documento; número de teléfono y área de atención a cubrir en función del requerimiento.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieren sido de su conocimiento. Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

Art. 5 - Configuración e instalación física del producto - Recepción Provisoria.

La instalación de la solución ofertada y todo requerimiento necesario para cumplir con la funcionalidad requerida en el presente pliego, deberá tener el apoyo y acompañamiento de la empresa adjudicataria, a fin de que el Poder Judicial efectúe las pruebas correspondientes.

El funcionario que determine el Poder Judicial efectuará los controles correspondientes. Luego de finalizada dicha tarea de manera satisfactoria, se emitirá la **conformidad definitiva** del renglón.

Art. 6 – Capacitación.

El proponente deberá incluir en su presentación una capacitación básica para el personal técnico del Poder Judicial, la que debe abarcar, como mínimo, los siguientes aspectos referidos a la solución ofrecida: - entender los diferentes usos de las videoconferencias; - conocer las mejores prácticas para una videoconferencia; - descubrir las herramientas, accesorios útiles y el equipo necesario para optimizar una videollamada; - consejos para usar Zoom de manera segura; - resolución de problemas frecuentes; entre otros que considere relevantes. Esta actividad deberá ser con el aporte previo al comienzo de la misma de material de apoyo, el que estará destinado a cubrir los aspectos de formación y entrenamiento al personal técnico que operará la herramienta, en los lugares y horarios que lo solicite la Corte Suprema de Justicia, que tendrá a su cargo la asistencia de los usuarios finales y el acondicionamiento del espacio físico para tal fin, quedando a cargo del proveedor la provisión e instalación del software necesario para la capacitación.

Cabe aclarar que el personal mencionado tiene conocimientos en el manejo de herramientas de tecnología de información y comunicaciones (TIC's), por lo que se deberá considerar principalmente un recorrido mostrando los aspectos salientes, según los mencionados en el párrafo anterior.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Lo requerido en este artículo se deberá cubrir con las horas solicitadas en el apartado "Consideraciones Generales" del Art. 1 del presente Pliego, según las necesidades de servicio; considerando el desarrollo de los contenidos teóricos y la práctica asociada a cada tema.

Todo lo solicitado en este artículo será libre de gastos adicionales y de cualquier concepto para este Poder Judicial.

Art. 7 - De las ofertas.

Todas las hojas de la oferta deberán estar numeradas y firmadas por un funcionario responsable del proponente.

El oferente deberá tener en cuenta, que a los efectos de la consideración de la oferta que presente, tendrá que dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos, siendo, a consideración exclusiva del Poder Judicial, la causal de rechazo y desestimación de la oferta que no cumpla o que condicione alguno de los requerimientos explicitados en el presente Pliego.

En la oferta se deberá presentar por separado, como mínimo, los precios de cada licencia o soporte lógico individualizable, con detalle pormenorizado de los mismos, consignando el precio expresado en pesos.

Se deberá presentar, acompañando la oferta, un cuadro resumen que detalle, para el renglón, el costo unitario de cada licencia, tomando en cuenta la alternativa de mayor valor, y se deberá indicar, además, el valor total de la oferta.

Art. 8 - Condiciones a reunir por los oferentes.

8.1 Antecedentes de los oferentes:

Los oferentes deberán agregar a su oferta antecedentes de: trabajos, licencias instaladas, sistemas diseñados y/o implantados, y soluciones similares a los ofertadas, en organizaciones y empresas del país, públicas o privadas.

Asimismo deberán describir la organización que posean para la instalación y mantenimiento de productos, ingeniería de sistemas y capacitación, fundamentalmente de la solución ofrecida.

8.2 Equipos o productos en funcionamiento iguales y/o similares a los ofrecidos, instalados en el país:

Cada oferente deberá incluir en su oferta una nómina de las empresas y organizaciones, públicas o privadas, ubicadas en el país, que utilicen actualmente soluciones iguales o similares a las ofertadas, indicando en la misma si, a juicio del proponente, podrán ser consultadas por el Poder Judicial, a fin de obtener información con respecto al rendimiento, prestación y a las características operativas del producto en cuestión, así como a la calidad de servicios y apoyos de cualquier tipo que le haya podido prestar.

En dicha nómina deberán consignarse por lo menos: a) denominación y dirección de la

organización usuaria de lo ofrecido, b) fecha de instalación, c) todo otro dato que a juicio del oferente pueda resultar de interés para el Poder Judicial.

El Poder Judicial dará estricto uso confidencial a la información y datos que los oferentes suministren, por lo que éstos y los resultados que se obtengan de ellos, no tendrán ningún tipo de difusión.

8.3 Relación con su proveedor extranjero:

Deberán expresar la forma en que asegurarán de manera fehaciente al Poder Judicial, la provisión de los elementos ofertados y de los complementos que fueran necesarios para el período de garantía y/o mantenimiento.

Art. 9 - Pruebas y demostraciones.

Cumplidas las etapas de evaluaciones técnicas y económico-financiera, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones, que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades del producto ofertado.

El oferente facilitará la realización de las mismas a fin de poder cuantificar el rendimiento y calificar el funcionamiento y comportamiento de la solución, mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento o resultados no satisfactorios.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar pruebas complementarias que puedan contribuir a una mejor evaluación de la solución propuesta.

En todos los casos, los gastos que originen las pruebas y demostraciones necesarias para la evaluación de las ofertas, estarán a cargo del oferente.

Art. 10 – Adjudicación.

Se realizará considerando el Renglón Único del presente Pliego, no pudiendo, por lo tanto, adjudicarse el renglón mencionado parcialmente a distintos oferentes.

Art. 11: Plazos de entrega, forma de pago y multas por incumplimiento:

El plazo de entrega será de 10 (diez) días corridos desde la recepción de la correspondiente orden de provisión.

El adjudicatario deberá notificar y poner a disposición la totalidad de lo solicitado en el renglón.

Personal del Poder Judicial, conjuntamente con el personal de la empresa adjudicataria, procederán a realizar el control respectivo.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Forma de Pago:

Se abonará el 100% del monto total adjudicado en oportunidad de otorgarse la conformidad definitiva.

Multas por incumplimiento de los plazos de entrega e instalación:

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente, la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales, o los contemplados en la legislación provincial.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A - B) \times \frac{C}{1000}$$

donde: M = multa por incumplimiento, A = cantidad de días de demora de la instalación del equipamiento ofertado, B = cantidad de días del período de gracia – 0 (cero) días -, C = valor de compra del equipamiento afectado en el lote correspondiente a la demora. Se tome el total del valor del lote.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente.